



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00113-00

TIPO DE AUDIENCIA:	Continuación Art. 80 del C.P.T.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2020-00113-00

FECHA:	1-junio-2022
---------------	--------------

HORA DE INICIO:	2:09 Pm
HORA FINAL:	3:00 Pm

DEMANDANTE: (No asiste)	LUZ YANETH TORRES CARDONA
APODERADO:	FERNANDO FORERO SANCHEZ
DEMANDADO:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P
APODERADA:	CAROL LOPEZ MENDEZ
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO
APODERADA	YEHIMI SOLEY NOVOA ARDILA
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
APODERADA	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

<p style="text-align: center;">DECISIÓN:</p> <p>EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE-ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, es solidariamente responsable de las obligaciones contractuales laborales insolutas a cargo de las liquidadas empleadoras ICOTEC COLOMBIA S.A.S. y G & F Servicios y Logística S.A.S. y en favor de la trabajadora LUZ YANETH TORRES CARDONA, por el contrato de trabajo desarrollado entre el 17 de septiembre de 2013 y el 11 de noviembre de 2015.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de prescripción, conforme se expuso en la parte motiva de la sentencia.</p> <p>TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de esta demanda.</p> <p>CUARTO: CONDENAR en costas a la actora en favor de la demandada y de las llamadas en garantía. Se fija como agencias en derecho suma equivalente a 1 S.M.L.V.</p> <p>QUINTO: CONSULTAR esta sentencia, con el superior funcional SALA LABORAL- DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE. si no fuere apelada.</p>



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00113-00

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b9e2401332f16831c451d3d87049c28c9dd3fe06fb607a6654b3646773e920**

Documento generado en 07/06/2022 10:47:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**